

## EL PERU FRENTE A LA ANTARTIDA: ANALISIS PRELIMINAR

Beatriz Ramacciotti de Cubas

La Antártida, el vasto continente del Hemisferio Austral, ya imaginado por los griegos muchos siglos atrás, región de aventuras, exploraciones y pacífica investigación científica, es hoy motivo de preocupación universal.

La adhesión del Perú al Tratado Antártico, en abril de 1981, significó el reconocimiento de nuestro país al régimen jurídico negociado y establecido en Washington en 1959 para el Continente Austral.

Para vislumbrar la importancia de la acción peruana, se presenta en primer lugar, una visión general de las condiciones geográficas y de los recursos naturales antárticos. Luego, se realiza una síntesis de los antecedentes históricos (descubrimientos y exploraciones), presentándose además las principales teorías que sirven de fundamento a los reclamos de soberanía de distintos estados sobre sectores del frío continente. Seguidamente, se hace referencia a los principios del Tratado Antártico de 1959, mediante el cual se crea un régimen jurídico especial para la Antártida, convirtiéndola en una inmensa zona de investigación científica dentro de un marco de cooperación internacional, dejando congelados los reclamos territoriales por un lapso de 30 años.

Pero a esta etapa de remanso parece acercarse un tiempo nuevo: de un lado, la posible revisión del Tratado Antártico en 1991, está despertando los intereses nacionales de los estados reclamantes de soberanía y de otros estados (Tercer Mundo) que en foros mundiales (ONU) han solicitado que la Antártida sea considerada "Patrimonio Común de la Humanidad", y de otro lado, la posibilidad de la explotación de los abundan-

tes recursos antárticos está generando una creciente competencia —a nivel oficial y privado— de naciones y empresas, por los beneficios económicos que de dicha explotación se generarían.

## INTRODUCCION

Con el acelerado avance de la tecnología actual que ha comenzado a hacer posible el desarrollo económico y estratégico de la Antártida, la lejana y famosa "Terra Australis Nodam Cognita" se ha convertido en un área de creciente importancia internacional.

Más allá de la preocupación por el desarrollo científico se plantean hoy otros intereses que ciertamente ya no se ajustan a la concepción unívoca de la Antártida como un gigantesco laboratorio científico abierto a todos los hombres; en la medida en que los Estados han ido apreciando su posición estratégica, y han pasado a estimar como posible el aprovechamiento de sus recursos, las pretensiones de soberanía son defendidas ardorosamente.

Las posiciones de reivindicación territorial de Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelandia y el Reino Unido, que son los siete países que han proclamado sus derechos de soberanía sobre diferentes sectores de la Antártida —algunos de los cuales se superponen— comenzó a ser una delicada fuente de tensión internacional. Esta situación, unida a la ambición por la explotación de los recursos económicos —no siempre explícita pero presente— de las grandes potencias, llevaron a que se convocara a la Conferencia Antártica en 1959, reuniendo a los países que participaron en el Año Geofísico Internacional (1957-1958). Las negociaciones llevadas a cabo en Washington del 15 de octubre al 1º de diciembre de 1959, se plasmaron en el documento denominado "Tratado Antártico", cuya ratificación y entrada en vigor, se concreta el 23 de junio de 1961\*.

El Tratado de Washington sirvió para promover la paz y la investigación científica internacional, postergando un problema de límites múltiples por un período de 30 años. Existió acuerdo

\* Ver Anexo N° 1: "Tratado Antártico".

en dos objetivos básicos: asegurar que la región austral a partir del paralelo 60° Sur fuera utilizada exclusivamente para fines pacíficos y prorrogar la cooperación internacional y la libertad de investigación científica para los ciudadanos, gobiernos y organizaciones de todos los países en los mismos términos que tuvo lugar durante el Año Geofísico Internacional.

En cuanto a las pretensiones de soberanía, el Tratado no resuelve el problema jurídico ni el político. Sin reconocer ni desconocer derechos, detiene formalmente las reclamaciones territoriales hasta 1991, año a partir del cual es posible su revisión.

Ahora bien, ¿Cuál es el rol que juega el Perú en este contexto, cuáles son las aspiraciones a las que puede pretender y qué beneficios obtendría? A lo largo del trabajo se presentan algunos elementos que pueden ser considerados para contestar estas interrogantes. Desde mediados de siglo, contados tratadistas peruanos han venido haciendo planteamientos sobre la presencia del Perú en la Antártida, tema en el que profundizaremos más adelante. Por el momento, basta señalar las tres acciones fundamentales emprendidas por el Perú a nivel oficial en torno a la cuestión antártica:

- En mayo de 1979, la Asamblea Constituyente aprobó una Declaración en la que señala al Perú como país austral vinculado a la Antártida.
- En abril de 1980, se dará la vinculación del Perú al Sistema Antártico, mediante su adhesión al Tratado Antártico.
- En noviembre de 1981, el Congreso de la República aprobó la Adhesión del Perú al Tratado de Washington.

Algunos fundamentos que se esgrimen para convalidar el interés peruano por el continente austral son los vínculos históricos que ligan al Perú, desde tiempos muy lejanos, a la Antártida y sus aguas; la influencia que ésta ejerce sobre el clima del territorio nacional, sobre su ecología y biología marina y, aunque no esté explícito, indudablemente está presente, el interés por un eventual aprovechamiento de sus recursos naturales.

Estos —entre otros varios— son los elementos que vinculan al Perú con la “Terra Australis”.

Es indispensable pues, que la política antártica peruana y la posición jurídica del Perú sean motivo del diálogo nacional y de la investigación académica. Sin embargo, el debate sobre esta materia ha estado prácticamente ausente en el país. Creemos que uno de los factores principales que ha incidido en tal situación es la falta de información sobre los beneficios y posibilidades que se plantean a partir de la presencia del Perú en el sexto continente.

Por ello es que el propósito del presente trabajo es intentar una aproximación a algunas de las principales cuestiones de hecho y de derecho sobre la Antártida, planteando además ciertas interrogantes.

Para cumplir con este objetivo, hemos estructurado el trabajo en tres partes:

En la primera se presenta una visión geográfica general del Continente Antártico incluyendo una reseña de sus principales recursos económicos y haciendo referencia a la importante posición estratégica que ocupa. Asimismo, se incluye la visión histórica con un recuento de los principales descubrimientos y expediciones que tuvieron como objetivo la “Terra Incognita”.

En la segunda parte, de un lado, se analizan las principales teorías en que se basan las reivindicaciones territoriales de diversos Estados y, de otro lado, se mencionan los reclamos concretos de soberanía existentes.

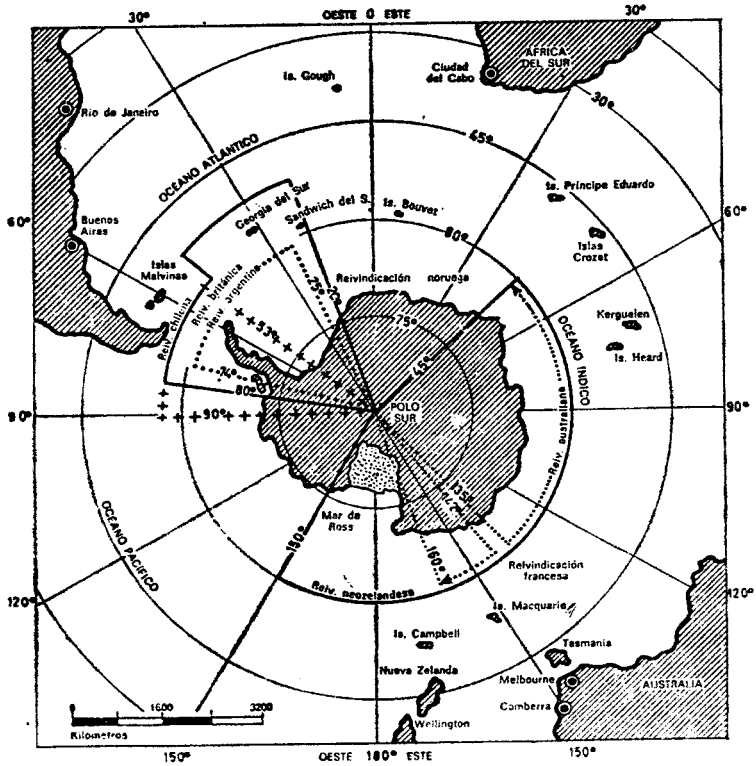
En la tercera y última parte se describe brevemente el Tratado Antártico y se plantean algunas interrogantes sobre las distintas alternativas jurídicas que el Perú podría adoptar frente a la Antártida.

#### 1. *El Continente Antártico: Terra Incognita*

El continente helado aunque geológicamente antiguo es nuevo para el conocimiento geográfico y novísimo para el saber científico.

# GRAFICO N° 1

## SITUACION GEOGRAFICA DE LA ANTARTIDA Y SECTORES TERRITORIALES REIVINDICADOS



En la actualidad a pesar del acelerado progreso tecnológico sigue siendo la región más desconocida y deshabitada. Pero muchos saben y otros intuyen que esta última frontera de la tierra, donde todos los meridianos confluyen, es un inmenso cofre que encierra reservas importantísimas para la humanidad celosamente guardadas por sus gruesas capas de hielo.

## 1.1 *Visión geográfica general*

El continente antártico tiene por límites naturales los que señala la línea de convergencia ubicada entre los 47° y 63° de Latitud Sur, es decir, ocupa el lugar del hemisferio austral donde el Océano Antártico se comunica con el Océano Pacífico, el Indico y el Atlántico. En esta región se encuentran ubicados el polo sur geográfico y el polo sur magnético que no coinciden en el mismo punto geográfico. Su superficie se calcula en aproximadamente unos 14 millones de kilómetros cuadrados, incluyendo islas, archipiélagos y las barreras permanentes de hielo que la recubren, razón por la que esta dimensión puede variar de una estación a otra.

Un 95 por ciento de esta superficie está cubierta por una gruesa capa de hielo (1).

Para representar gráficamente la dimensión de la Antártida puede acotarse que ésta ocupa una décima parte de la superficie terrestre; que es más extensa que Australia; más grande que la China y la India juntas y una vez y media el territorio de los Estados Unidos (2).

En cuanto al clima, los expertos afirman que es el continente más frío, más seco y más tempestuoso del planeta.

Por ejemplo, la temperatura media en la plataforma de la Antártida Este es de  $-56^{\circ}\text{C}$  bajo cero, habiéndose registrado hasta  $-88^{\circ}\text{C}$  bajo cero. Solamente en las regiones más favorecidas de la Península Antártica —durante el verano austral— se alcanzan temperaturas sobre el punto de congelamiento.

De otro lado, en el círculo antártico se registran los vientos más fuertes de la tierra, que a veces exceden los 300 kilómetros de velocidad.

Las precipitaciones se registran, casi todas, en forma de nieve; son mayores en la costa, y en el Polo Sur, es de menos de 2.5

(1) Auburn, F.M., "Antartic, Law & Politics" (1982), 1-2.

(2) "Polar Regions Atlas" C.I.A. Washington (1978), 36.

centímetros, lo que convierte en un punto más seco que muchos desiertos (3).

Ahora bien, para tener una imagen más exacta de la situación geográfica de la Antártida, debe mencionarse que el Cabo de Hornos, ubicado en el extremo más austral de Sudamérica, es el punto más cercano al frío continente, estando situado a 990 kilómetros del mismo.

Las características tan peculiares que hemos enumerado contribuyen a que se piense que los reclamos de soberanía y la explotación y explotación de la Antártida, no puede ser vista bajo las premisas clásicas del Derecho Internacional, sino que debe ser considerada bajo nuevos principios, nacidos a la luz de las nuevas tendencias del Derecho de Gentes (4).

## 1.2 *Los principales recursos económicos*

El potencial de los recursos económicos del continente helado es cada día más evidente y muchos afirman que la era de su explotación sistemática ha llegado. A pesar que aún no se conoce con exactitud el potencial de los recursos antárticos, éste es un delicado punto que puede ser fuente de conflicto a nivel internacional, ya que el Tratado Antártico no lo legisla. Se han intentado fórmulas, pero no se han concretado acuerdos, salvo el caso de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos, y otras declaraciones que no pasan de ser una intención de las partes (5).

Veamos a continuación cuáles son los recursos más importantes de la Antártida:

- (3) Rubin & Weyant, "Meteorología Antártica" (460-465), en LA ANTARTIDA. Hatherton (1972).
- (4) Arbuét, Puceiro y Garré, "Antártida: Continente de los más para los menos", 26 (1979).
- (5) Ver el artículo de Zegers, F., "El sistema antártico y la cuestión del aprovechamiento de los recursos del área", 293-321, en Rev. de Est. Int. Nº 47 (1979).

## — Flora y Fauna

Aunque las rocas y la gruesa capa de hielo del continente polar ofrecen poca hospitalidad a la vida animal y vegetal en contraste, los mares antárticos son un depósito rebosante de vida comparable en rendimiento por hectárea a los mejores pastos. Existen ricas acumulaciones de plantas y animales microscópicos que alimentan cantidades inmensas de peces, focas, ballenas y aves marinas (6).

Entre los animales microscópicos, se encuentra el famoso "KRILL" (cuya especie dominante es la "Euphasia Superba"). Este pequeño crustáceo ha concitado el interés de numerosos científicos, que han llegado a determinar su alto contenido proteico. Varios países tienen programas de investigación en marcha y producciones experimentales a pequeña escala del Krill (7). Otros países han expresado su intención de participar en su explotación comercial. Otro de los elementos de la fauna y el más atractivo durante años ha sido la ballena, de la cual existen diversos tipos.

## — Agua

Pocas veces mencionada, el agua de la Antártida puede llegar a ser uno de sus más apreciados recursos. El hielo antártico está compuesto de agua pura y fresca siendo el mayor depósito de agua dulce del mundo. No ha escapado a los científicos la posibilidad de que en el futuro, pequeños "icebergs" sean transportados a zonas áridas para usar el agua en irrigaciones o en forma doméstica (8).

- (6) Stonehouse B., "Aves y Mamíferos", 186 y ss. en: *La Antártida*. Hatherton, Moreno, Carlos, "Desarrollo Antártico y Medio Ambiente Costero", 269-305, en: *El desarrollo de la Antártida*, Orrego y Salinas (1977).  
Torres, D., "Explotación y Conservación de Mamíferos Marinos en la Antártida" 186-223, op. cit.
- (7) Kimball, Lee, "Exploración y Explotación del Krill..." en: *Geopolítica y Política de Poder en el Atlántico Sur*, Moneta, C. (1970).  
Cabezas B., Roberto, "El desarrollo de la explotación del Krill antártico". 169-181, en *El desarrollo de la Antártida*, op. cit.
- (8) Auburn, F.M., op. cit., 1:  
Weeks, W.F. & Campbell, W.J., "Icebergs as a fresh-water resource". *Journal of Glaciology*, vol. 112, Nº 65 (1973).



Distintos estudios señalan la existencia de minerales como berilio, carbón, cobalto, cobre, cromo, estaño, hierro, manganeso; molibdeno, níquel, oro, platino, plata, plomo, titanio, uranio y zinc. Las concentraciones más importantes —propiamente depósitos— corresponden al hierro y al carbón, y en menor medida al cobre. También parece ser que en la plataforma continental se albergan promisoras cantidades de petróleo y gas. Sin embargo, aún no existen los datos suficientes para hacer una estimación real de las potenciales reservas de petróleo, ni de los demás recursos no renovables. El desafío por conocer esta fuente potencial de importantes recursos sigue vigente (9).

### 1.3 *La posición estratégica*

El significado estratégico del blanco continente ha sido tema de considerable meditación. Un vistazo al mapa demuestra fácilmente la importante posición geopolítica que tiene este inmenso continente\*.

Argentina, Chile, Nueva Zelanda y Australia tienen una comprensible preocupación, respecto a la necesidad de proteger sus respectivas reivindicaciones antárticas.

Ya se ha experimentado el temor por la presencia de buques hostiles en aguas meridionales; el primer precedente fue sentado por las actividades desarrolladas por los alemanes en los mares antárticos durante la Segunda Guerra Mundial. La Antártida no es una masa glacial distante, sino que es un continente relativamente cercano —especialmente para Argentina y Chile— en el cual las hostilidades militares podrían amenazar fácilmente la seguridad nacional.

- (9) Gonzales, F., Oscar, "El Continente Antártico: sus recursos no renovables", 228-249, en: *El desarrollo de la Antártica*, Orrego y Salinas (1977).  
Quigg Phillip, W., "A pole apart" (1983), 87-88.  
Auburn, F.M., op. cit., 241-263.  
Mitchell, B. & Tinker, J., "Antarctica and its resources", London (1980), 58.

\* Ver: Gráfico N° 1.

También está presente la importancia potencial que tendría al Paso de Drake, en la eventualidad de un cierre del Canal de Panamá y del Canal de Suez (10).

#### 1.4 *Visión Histórica: principales descubrimientos y expediciones*

No obstante, la gran distancia que separa el sexto continente de otras regiones y de la no muy lejana fecha de su descubrimiento, este desconocido lugar de la tierra ya fue imaginado por los antiguos. Aristóteles en base a teorías elaboradas por sabios griegos sobre la forma esférica de la tierra, planteó que la existencia de un amplio continente austral era el contrapeso necesario para mantener el equilibrio y la simetría del mundo. Posteriormente, Claudio Ptolomeo de Alejandría, fue el que con una mayor precisión, afirmó la existencia de un territorio austral, al que se le conoció con el nombre de "Terra Incognita de Ptolomeo".

Los orígenes del nombre del helado continente, también se encuentran en el razonamiento lógico de los griegos: si la región fría del norte estaba bajo la constelación de Arktos (oso en griego), el polo opuesto debía ser denominado Antarktikos. Actualmente se le denomina "Antártida" o "Antártica" indistintamente. La idea de su existencia fue recogida en la Edad Media, recibiendo el nombre de "Terra Australis Nodam Cognita": Tierra del sur no conocida. Varios geógrafos la incorporan en sus mapas; Orontius Finne, en 1531, señala en una carta geográfica la "Terra Australis", y en 1587, Mercator publica el Mapa Mundi (Orbis Imago).

Desde que los antiguos la intuyeron lógicamente y los geógrafos de la Edad Media la incorporaron a sus cartas, la Terra Australis despertó la inquietud de más de un aventurero y el interés de los gobernantes: su descubrimiento podía reportar fa-

(10) Hanessian, J., "Intereses Nacionales en la Antártida", en: **La Antártica**, Hatherton (1972), 16.

Thornberry N., Augusto, Tesis: "El Problema Jurídico de la Antártida". PUC (1982), 31-34.

Moneta, C., "Antártida Argentina: Los problemas 1975-1990", en: **Estrategia** N° 31-32, (1974-1975).

ma a los intrépidos y provecho económico a los países (11). Es así como en 1578, el corsario inglés Francis Drake recibió de la Reina Isabel el encargo de buscar el Polo Sur. Sin embargo, a pesar de que su nave fue arrastrada al sur del Cabo de Hornos, no llegó a avistar tierra. El punto hasta donde se supone navegó se le conoce como Mar de Drake.

En 1605 el navegante portugués Pedro Fernández de Quirós, partió del Perú por encargo del Rey Felipe III a tomar posesión en nombre de España de todas las tierras aún desconocidas, al sur del Cabo de Hornos. El intrépido piloto navegó por espacio de un mes llegando hasta aproximadamente el grado 26 donde descubrió las islas Nueva Hébridas, constituyendo éste el primer descubrimiento, por voluntad de España, que se efectúa en zona antártica.

En 1738 el francés Bouret de Lozier descubrió la isla que lleva su nombre. En 1773, otro francés descubre una de las mayores islas subantárticas del Océano Indico, a la cual bautiza con el nombre de "Tierra Desolada". Actualmente es conocida con el nombre de su descubridor.

En 1772, partiendo del Cabo de Buena Esperanza, el célebre navegante inglés James Cook se lanzaba resueltamente hacia el sur. Así a los 49° 40' de latitud y 21° de longitud Este, vislumbró los primeros témpanos, difíciles de evitar por los navíos. Algunos tenían 3 ó 4 millas de diámetro, y otros aún más, lo cual le impedía continuar hacia el sur. Cook prosigue en 1773-1774 sus exploraciones por tierras australes descubriendo finalmente la isla Georgia del Sur de la que toma posesión en nombre del Rey de Inglaterra. La fuerte impresión que a los viajeros produjo aquella campaña se traduce en estas líneas del diario del capitán Cook: "El peligro que se corre al intentar explorar una costa en estos mares desconocidos y helados es tan grande que nadie se atreverá jamás a ir más lejos que yo, y dudo que

(11) Fernández Puyó, G., "El problema antártico en el cuadrante sudamericano en: Revista Peruana de Derecho Internacional N° 46, pp. 23-240. (1954).

Fitte, Ernesto, "El descubrimiento de la Antártida", Pág. 7 (1978).

Thornberry, A., Pág. 35-37, op. cit.

las tierras que pueda haber más al Sur se descubran alguna vez. Hay que afrontar las nieblas densas, los chubascos de nieve; el frío agudo y todo cuanto pueda hacer peligrosa la navegación. Este país está condenado por la Naturaleza a no sentir jamás el calor de los rayos del sol y a quedarse enterrado en las nieves y en los hielos eternos...".

Sin embargo, viajeros intrépidos volvieron a organizar diversas expediciones hasta llegar al centro mismo de aquellas tierras misteriosas y desoladas. Fueron primero los audaces pescadores de ballenas y focas. Cook ya había señalado la abundancia de "otarios y elefantes de mar" que frecuentaban los mares del sur y es así como pescadores ingleses, americanos y noruegos acudieron al botín. Algunos autores señalan también que loberos y foquero argentinos, participaron activamente en la exploración del Océano Austral.

Entre 1819-1821, el capitán ruso Bellingshausen, hizo varios descubrimientos en su periplo del Antártico, entre ellos la tierra de Alejandro I, donde no pudo desembarcar debido al banco de hielo que le separaba del litoral; también descubre el mar, que lleva su nombre.

En 1823, el cazador de focas inglés Weddell, favorecido por las excepcionales condiciones de los hielos durante aquel verano, llegó hasta los 74° 15' de latitud, descubriendo un extenso mar que se conoce hoy como Mar de Weddell.

En 1830, la casa Enderby, de Londres, equipó una expedición al mando de John Biscoe para tratar de descubrir en la Antártica nuevas tierras que estuviesen pobladas de focas. Esta expedición encontró la tierra de Enderby, situada a los 68° de Latitud Sur y 60° de Longitud Este. Al año siguiente descubrió la isla Adelaida.

De 1838 a 1843, la Antártida se vio visitada por las expediciones del francés Dumont d'Urville, que descubrió la tierra de Adelaida; la del americano Wilkes, que recorrió una amplia zona, que hoy se conoce como Tierra de Wilkes y la del inglés James Clarke Ross, que halló la tierra Victoria, con los volca-

nes Erbus y Terror y el Mar que lleva su nombre, en gran parte helado.

Luego vendría un largo periodo que podríamos llamar de abandono. Las siguientes expediciones verdaderamente dignas de interés son de fines del siglo pasado.

En 1897 la expedición del belga Adrien de Gerlanche, atrajo nuevamente el interés de los gobiernos provocando una corriente de opinión a favor de la exploración de las regiones antárticas, logrando desmentir la idea pesimista de Cook, que había decaído los ánimos aventureros durante el medio siglo precedente. Encerrada en los hielos durante todo el invierno, con doscientos cincuenta días de nieve, aquellos valientes expedicionarios demostraron la posibilidad de volver vencedores del terrible invierno antártico, y uno de los compañeros del Gerlanche, el teniente Amudsen, noruego de nacionalidad y el más grande de todos los exploradores polares, tendría años más tarde la gloria de ser el primero en llegar al Polo Sur.

Pocos años después dos expediciones -sueca una y escocesa la otra- emprenden la exploración del Polo Sur. En la primera el doctor Otto Nordenskjold que inverna dos años consecutivos -1902 y 1903- en la Sierra de Graham, realizó importantes estudios científicos sobre los recursos del blanco continente, mencionando por ejemplo, la existencia de carbón, antimonio, molibdeno, plata, cobre y plomo. En la segunda, el doctor William Bruce, pudo hacer una serie de estudios interesantes en la región de las Orcadas del Sur. En 1904-1905 y 1908-1910 respectivamente, el francés Charcot levanta planos de las costas de Tierra Palmer y luego, logra cartografiar la Tierra de Alejandro, instalando diversos observatorios.

Hubo también expediciones alemanas, quienes iniciaron la exploración en el sector del Océano Indico, así por ejemplo en 1902 Erich von Orygalski, exploró la tierra de Guillermo II. extrayendo datos minuciosos sobre la región; expediciones japonesas (1911-1912), australianas (1911-1914). Un dato interesante es que Argentina ocupó una estación escocesa en las islas Orcadas del Sur en 1904 y que la misma mantiene hasta nuestros días. Los esfuerzos por alcanzar el Polo Sur habían sido

aún infructuosos. El Capitán Scott, inglés, realizó varias exploraciones intentando alcanzar el Polo. Un teniente de la marina inglesa, Shackleton en 1909 plantaba el pabellón británico en los 88° 22' de Latitud Sur: estaba a 170 kilómetros del Polo Sur. A la vuelta de esta expedición a Inglaterra, el animoso Scott emprendió una nueva misión con el fin de conquistar definitivamente el Polo Sur; sin embargo, las cosas no sucedieron como el capitán inglés había previsto: el noruego Roald Amudsen viene a recoger todos los laureles, cuando el 14 de diciembre de 1911 alcanza el triunfo llegando a la ansiada meta. Scott mientras tanto superando una serie de contratiempos que retardaron su marcha, llega al Polo Sur el 18 de enero de 1912, encontrándose con gran sorpresa, la bandera noruega. En la ruta de regreso, una terrible tempestad asedió a los expedicionarios, pereciendo.

A las famosas expediciones reseñadas, hay que añadir, entre los años 1928 y 1940, las de Wilkins, inglés y el Almirante R.E. Byrd, norteamericano, realizador de la más completa y feliz exploración al Polo Sur, debido sobre todo al empleo de la aviación. Establece la base "Little America" en la bahía de la Ballena.

Países sudamericanos, como Argentina y Chile han realizado a partir de mediados del presente siglo constantes expediciones. En muchos de los descubrimientos y expediciones reseñados encontraremos el fundamento de pretensiones de soberanía de distintos países sobre la Antártida.

## 2. *Las Reclamaciones de Soberanía en la Antártida*

Diversos Estados han proclamado su soberanía territorial sobre sectores del Continente Antártico.

Este hecho ha planteado un complejo problema tanto a los países como a los juristas internacionales, puesto que está en discusión no solamente si ciertas regiones pueden ser o no reivindicadas, sino la posibilidad misma de que el sexto continente -por sus peculiares características- pueda ser objeto del dominio territorial de los Estados.

## 2.1 Principales teorías que sustentan la adquisición de soberanía en la Antártida

Desde una perspectiva jurídica tradicional, las reivindicaciones formales sobre este territorio se han sustentado en diferentes teorías entre las que podemos mencionar:

### a) *Teoría del Descubrimiento*

Esta teoría se caracteriza por adoptar las reglas clásicas del Derecho Internacional relativas a la adquisición de territorios considerados "RES NULLIUS" (tierra de nadie).

Es decir, que por el hecho del descubrimiento y la respectiva proclamación sin que sea cuestionada, se constituye un título legítimo para adquirir soberanía sobre los territorios polares. A lo largo de los siglos esta teoría ha sido cuestionada bajo el postulado que el descubrimiento por sí solo no es suficiente para la adquisición de soberanía si no está seguido de una ocupación efectiva.

### b) *Teoría de la Ocupación*

Las normas de Derecho Internacional determinan que la legitimidad de una ocupación territorial, además de tener por objeto una "Terra Nullius" y que su realización comporte una manifestación de voluntad del Estado ocupante, ésta debe darse dentro de un "plazo prudencial" y en forma continua y efectiva.

Existe un acuerdo general -aunque no unánime- en el sentido que la norma corriente de ocupación efectiva (en cuanto a las formalidades en que ésta debe darse) no puede ser la usual para regiones como la Antártida, que no solo está deshabitada, sino que virtualmente es inhabitable en la mayor parte de su territorio. La población existente está mantenida artificialmente para cumplir ciertos fines específicos y sin la intención de establecerse en la zona.

Por estas razones, muchos consideran que las expediciones científicas y el establecimiento de bases no da necesariamente derechos de soberanía.

c) *Teoría de la continuidad geográfica o contigüidad*

Esta teoría es considerada una extensión de la teoría de la ocupación, por cuanto parte del supuesto de que un Estado ocupante adquiere un derecho privilegiado para extender su dominio a una "terra nullius" próxima.

Considera esta teoría que el vínculo geográfico existente entre un territorio y las regiones continentales o insulares que lo rodean crea derecho en favor del Estado que ha realizado ocupación efectiva y permanente de dicha región.

d) *Teoría de la continuidad geológica*

Esta teoría se basa en el estudio de la estructura geológica, aludiendo -entre otros- al hecho que la Cordillera Antartandes del continente helado sería la continuación de los Andes Americanos y a la similar composición de las rocas de ambos territorios.

e) *Teoría de la herencia de títulos históricos*

Se fundamenta en la validez de títulos heredados. En el caso de países sudamericanos como Chile y Argentina, se basa en el principio de "uti possidetis juris", principio por el que heredaron de España las tierras que pertenecían a la Madre Patria y que a través de bulas papales y tratados posteriores eran consideradas españolas.

El principio "uti possidetis" se dice "juris" o de derecho porque se basa en el derecho a la posesión, no en la posesión misma. No se trata de posesión efectiva, porque la consolidación de la emancipación de las repúblicas americanas fue acompañada de periodos



de anarquía y desgobierno que impidieron prestar la debida atención a los dilatados territorios heredados por España. Pero este abandono práctico no convirtió a dichos territorios en res nullius, susceptibles de ocupación por terceras potencias.

f) *Teoría de los Sectores*

La insuficiencia de las normas clásicas del Derecho Internacional para solucionar el problema de la soberanía sobre los territorios polares, llevó a que en 1907, el canadiense Pascal Poirier planteara que, cuando el territorio de un Estado situado dentro del Círculo Ártico -como es el caso del Canadá- está contiguo a regiones de tierra o hielo que se extienden hasta el Polo Norte y que no son posesión de otro Estado puede reivindicar de hecho el derecho de soberanía sobre dicho espacio geográfico. En consecuencia, el territorio polar queda dividido en sectores trazados por dos líneas extendidas desde los extremos oriental y occidental de un territorio nacional, hasta el Polo Norte. La aplicación del sistema "sectorial" ha resultado interesante para muchos Estados, cuya proyección en forma triangular con su vértice en el Polo Sur, los favorecería.

g) *Teoría de la "Defrontación" o de la Proyección*

Es una interpretación más flexible de la teoría de los sectores y ha sido propiciada -con diferentes variantes- por juristas latinoamericanos, especialmente brasileños.

Plantea que los países cuyas costas, islas y mar territorial hacen frente al continente antártico deben proyectar los meridianos que pasan por los puntos extremos de sus territorios hasta el Polo Sur.

Conforme a esta teoría otros países sudamericanos, además de Chile y Argentina, tendrían derecho sobre la Antártida: Brasil, Uruguay, Perú y Ecuador\*.

#### h) *Teoría del Condominio Plural*

El tratadista internacional francés Fauchille plantea que siendo las regiones polares territorios con características geográficas particulares necesitan también de una solución especial que no se encuentra en las normas clásicas del Derecho Internacional (12).

Al respecto señala que los sectores polares son incompatibles con la adquisición exclusiva por parte de un solo Estado y que entonces deben ser objeto de un condominio plural de todas las naciones para que se pueda dar la explotación y ocupación efectiva de los mismos.

Esta teoría intenta explicar los principios de independencia y cooperación fundados en la igualdad jurídica de todos los estados y de sustituir el llamado derecho de descubrimiento por la legítima aspiración resultante de la dependencia o proximidad geográfica de los continentes habitados. Para establecer el condominio propugna dividir los territorios polares en tantos sectores como continentes se le aproximen formándose en cada sector sociedades de explotación cuyos miembros serían los estados agrupados por el sector que les corresponda.

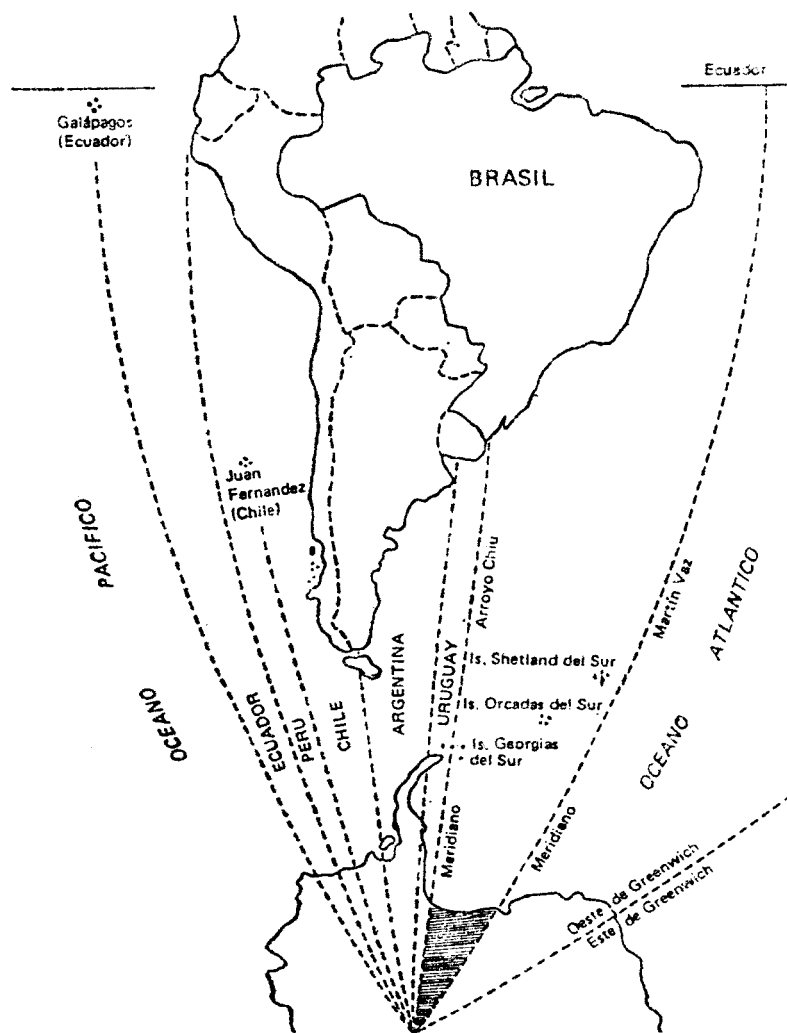
#### i) *Teoría de los Cuadrantes*

Esta teoría es propugnada a nivel latinoamericano por el prestigiado tratadista chileno Orcaer Pinochet de la Barra, pero según su propia versión fue Sir Clements Markham en 1910, quien por primera vez plan-

\* Ver: Gráfico Nº 2.

(12) Fauchille, "Tratado..." Libro I, parte II, (1925).

## GRAFICO Nº 2 LA ANTARTIDA Y TEORIA DE LA DEFRONTACION



### ANTARTIDA AMERICANA (DEFRONTACAO)

Fuente: La Antártida — Pleamar-Bs.As. (1978)

teó que el territorio antártico debía dividirse en cuatro grandes sectores de 90° cada uno, partiendo del Meridiano de Greenwich. Estos cuatro sectores han

sido denominados: "Sudamericano"; "Pacífico"; "Australiano"; y "Africano", según las regiones que enfrentan los respectivos cuadrantes. Los Estados vecinos a cada uno de estos sectores tendrían derechos preferenciales para adquirir su dominio en grado mayor según su proximidad geográfica y sobre una extensión determinada según los mejores títulos que puedan ofrecer y no por la prolongación de sus límites extremos hacia la Antártida. Esta sería una fórmula de internacionalización restringida (13).

j) *Otras teorías*

Además de las teorías mencionadas, se han planteado otras fórmulas intentando dar una solución al problema territorial que por las características de este trabajo, sólo enumeraremos: (14).

- Algunos juristas sostienen que el Tratado Antártico puede ser visto como un "régimen completo", en cuyo marco se puede negociar y dar solución al problema de la utilización de los recursos antárticos, que es en definitiva, el problema central que subyace en todas las reclamaciones territoriales y declaraciones de interés.
- Otros son partidarios de la llamada "Administración Funcional" de la Antártida por parte de todos los miembros consultivos del Tratado Antártico, que detentarían el derecho de propiedad sobre los recursos antárticos en forma indivisa y equitativa.
- Existe otra propuesta que sugiere la creación de un Consorcio Internacional que sería administrado por todas las partes involucradas y que sólo abarcaría lo relacionado con la jurisdicción sobre los recursos antárticos.

(13) Pinochet de la Barra, Oscar, "Antártica Año 2,000" 52, 53, en: *Revista Peruana de Derecho Internacional* N° 87 (Ene-Mar. 1983).

(14) Ver:

— Arbuét, Puceiro y Garré "Antártida, Continente de los más para los menos", 34-40 (1979).

— Thornberry, Augusto. tesis citada, Capítulos 5 y 6.

- También se ha planteado la concepción de que la Antártida es "Patrimonio Común de la Humanidad" sugiriendo un régimen similar al propuesto para la explotación de los Fondos Marinos. Este principio se fundamenta en que éstos se encuentran fuera de las jurisdicciones nacionales y por tanto pertenecen a la Humanidad en su conjunto.
- En la misma línea pero en sentido más restringido, que la teoría anteriormente expuesta, se encuentra la teoría que propugna que el continente antártico debe ser declarado patrimonio común de los Estados del Hemisferio Sur, quienes por derechos diferentes -no sólo porque así se hizo en el ártico utilizando la teoría de los 'sectores'- tienen un mejor derecho a beneficiarse con lo que por destino geográfico les pertenece (15).

## 2.2 Países Reclamantes y No Reclamantes

Dentro del amplio espectro de teorías reseñado anteriormente, a continuación veremos de un lado, los principales fundamentos en que amparan sus derechos de soberanía los llamados "países reclamantes" y por otra parte, los elementos en que sustentan su interés otros países, que no han formulado oficialmente dichos reclamos, pero que han manifestado su interés o han hecho reserva de sus derechos sobre la Antártida:

- (15) Sobre las diferentes teorías y reivindicaciones, consultar:
- Jessup, Phillip C., "Soberanía en la Antártida", 117 y ss. en *Américan Journal of International Law*, Tomo 41.
  - Jennings, R.Y., "The acquisition of territory in international Law" (1963).
  - Auburn, F.M., *op. cit.*, 5-47 (1982).
  - Quigg, Phillip W., *op. cit.*, 113-118 (1983).
  - Pinochet de la Barra A., "La Antártica Chilena" (1955) y "Chilean Sovereignty in Antarctica" (1955).
  - Marazzi, J., "La Soberanía Argentina en la Antártida", (1950).
  - Fernández Puyó, G., "El problema antártico en el cuadrante sudamericano", *op. cit.*, (1955).
  - Barreda Laos, Felipe, "La Antártida Sudamericana ante el Derecho Internacional" (1948).

## a) Países Reclamantes\*

### — Argentina

La reclamación argentina se sustenta en varios fundamentos entre los que destacan: los títulos históricos heredados de España aplicando el principio del "uti possidetis juris"; la proximidad geográfica (contigüidad); la afinidad geológica (continuidad); por aplicación de la teoría de los sectores reivindica una amplia región; la ocupación efectiva basada en diversas actividades realizadas desde 1903, cuando un argentino penetró en aguas antárticas salvando al grupo expedicionario del científico sueco Nordenskjold (16).

Luego en 1904, Argentina establece la primera base permanente en la Antártida en las Islas Orcadas (Isla Laurie), estación que es mantenida hasta la fecha. Desde esa época la acción argentina en tierras antárticas ha sido permanente, instalado en diversos puntos bases, estaciones meteorológicas, telegráficas y postales, además de haber propiciado las actividades científicas y la explotación de algunas especies marinas. En 1939 reivindica el territorio antártico situado entre los 25° y 68° de longitud oeste; luego en el año 1946, delimitó los límites occidentales de su reclamación, y en 1957 extendió su reclamación a la zona comprendida entre los 25° y los 74° de longitud oeste, desde el paralelo 60° de Latitud Sur, hasta el Polo.

Es necesario señalar que la región que reclama Argentina se superpone con sectores reivindicados por Chile y el Reino Unido. Con este último, el conflicto subsiste habiendo desestimado el gobierno argentino la propuesta británica de someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. En cambio, respecto de la reivindicación chilena, Argentina ha mantenido una actitud de cooperación, y en 1947 suscribieron un Tratado acordando aplazar la determinación de la superficie exacta a que podrían tener derecho.

\* Todos los países denominados "reclamantes" han suscrito y ratificado el Tratado Antártico.

(16) Puig, J. Carlos, "La Antártida Argentina ante el Derecho", (1960).

### — *Australia*

Uno de los elementos que esgrime Australia es la colaboración activa de australianos en las expediciones británicas a la Antártida (las de Biscoe, Kemp, Ballem y Ross, todos ellos británicos) durante la primera mitad del Siglo XIX y por expediciones australianas, principalmente la dirigida por Douglas Hawson entre 1911-1914. En 1933 Australia reivindica formalmente un amplio sector antártico invocando adicionalmente la influencia climática del continente austral sobre Australia, la relación y proximidad geográfica y la ocupación efectiva realizada mediante la instalación, de estaciones en distintos puntos del sector que reivindica.

### — *Chile*

Chile sostiene antecedentes históricos, jurídicos, geográficos y glaciológicos que le dan una amplia base de sustentación a sus reivindicaciones. Además existe una ocupación efectiva desde comienzos del presente siglo, mediante la instalación de bases, envío de expediciones, explotación de recursos naturales y una amplia gama de actos administrativos. En 1939 el gobierno de Chile reclamó para su país el sector comprendido entre los 53° y los 90° de Longitud Oeste; este sector que se superpone a los territorios de Argentina, así como a los reivindicados por Gran Bretaña, recibió el nombre de "Territorio Antártico Chileno".

### — *Francia*

Las pretensiones francesas se fundamentan en el descubrimiento y ocupación posterior. En 1924, Francia proclamó su soberanía sobre la "Tierra Adelia", descubierta por Dumont D'Urville en 1840. En 1938, se fijaron los límites de dicho sector, incluyendo islas y territorio y en 1955 las regiones reivindicadas por Francia reciben el nombre de "Terres Australes et Antarctiques Françaises". Posteriormente y en años recientes se han establecido bases y el Gobierno francés defiende firmemente su soberanía nacional en la región.

### --- *Noruega*

Los reclamos se basan especialmente en que un noruego Roald Amudsen fue el primero en llegar al Polo Sur en 1911; también en otros descubrimientos y expediciones noruegas realizadas y en la explotación de recursos naturales, especialmente la pesca de la ballena en aguas antárticas.

Noruega ha expresado pretensiones sobre la Isla de Pedro I; la isla Bouret y sobre una amplia zona denominada Tierra de la Reina Maud, donde posee una estación desde 1956.

### --- *Nueva Zelandia*

Sus reivindicaciones territoriales se basan, fundamentalmente, en descubrimientos y exploraciones realizadas por británicos, hace más de un siglo. La relación oficial de este país con la Antártida empieza en 1923 cuando la "Dependencia de Ross" se puso -por parte de Gran Bretaña- bajo la autoridad del Gobernador General de Nueva Zelandia; esta zona conjuntamente con un grupo de islas subantárticas es objeto del reclamo de los neozelandeses quienes desde aquella fecha realizan diferentes actividades en la Antártida como: investigaciones científicas, expediciones y establecimiento de Bases.

### --- *Reino Unido*

Los británicos fundan sus reclamaciones a partir de los descubrimientos del Capitán James Cook durante las expediciones efectuadas entre 1772 y 1775. La ocupación, es otro de los sustentos del Reino Unido alegando que desde 1900 se programaron expediciones formales al continente helado habiéndose establecido bases desde 1944. También alude al hecho de la proximidad de las Islas Malvinas (Falkland) lugar donde pusieron su primer establecimiento en 1833 y sobre las cuales proclamaron soberanía en 1908.

Las Cartas Patentes de 1917 delimitaron con mayor cuidado dichas reivindicaciones, de modo que éstas abarcaban las islas y territorios comprendidos de un lado, entre los 20º y 50º de Lon-



gitud Oeste y al Sur de los 50° de Latitud Sur, y otra porción entre los 50° y 80° de Longitud Oeste y 58° de Latitud Sur.

Las relaciones de política internacional del Reino Unido sobre cuestiones antárticas, son especialmente conflictivas respecto de Argentina y Chile, países que también reivindican para sí distintos sectores de la Tierra de Graham y las islas situadas frente a sus costas.

#### b) *Países No Reclamantes*

A continuación se presentan los fundamentos de algunos de los países que han expresado públicamente su interés por la Antártida, sin reclamar sector territorial específico:

##### — *Bélgica*

Desde que la expedición comandada por el belga Adrián de Gerlache en 1898-1899 fue la primera en invernar dentro del círculo polar, Bélgica ha demostrado un permanente interés por el Continente Austral. Si bien no ha formulado nunca reivindicaciones territoriales, participó activamente en la conferencia de 1958-1959 para el Tratado Antártico, siendo uno de sus signatarios originales y ha indicado en varias ocasiones que desea estar incluido en todas las negociaciones internacionales relacionadas con la Antártida.

##### — *Estados Unidos de América*

Movidas por intereses científicos y económicos, desde hace más de 150 años, numerosas expediciones estadounidenses particulares y oficiales han venido desarrollando actividades en la Antártida. Los nombres de Wilkes, Palmer, Byrd, Ellsworth y Ketchum -entre otros- se asocian al descubrimiento de varios puntos y a la investigación en el inmenso continente. La política de Estados Unidos ha sido la de no reconocer reclamo territoriales basados solamente en el descubrimiento sino que ha insistido en la necesidad de una ocupación efectiva. Sin embargo, a pesar de la considerable actividad que este país viene desarrollando en muchas partes de la Antártida avalando su posición, no ha formulado nunca una reivindicación territorial, pero se ha

reservado siempre -ante otras declaraciones- todos los derechos que le pudieran corresponder en aquella región del mundo. El concepto de reservar la Antártida para una utilización pacífica y para una investigación científica de tipo cooperativo fue alentada por los EUA, planteando una forma de internacionalización restringida, que fue finalmente aceptada con la firma del Tratado Antártico en 1959.

### --- *Japón*

El interés de este país data de 1910, cuando una expedición salió del Japón con dirección a la Antártida y con la intención de alcanzar el Polo Sur. Aunque nunca ha formulado reivindicación formal alguna, cuando Chile formuló en 1940 una declaración oficial de soberanía sobre un sector antártico, el gobierno japonés envió una Nota Diplomática a Chile afirmando que se consideraba "como uno de los países que tienen intereses y derechos" en la Antártida. El Japón intervino en el Año Geofísico Internacional y su flota ballenera ha estado muy activa en los mares antárticos. En general, el Japón ha favorecido la cooperación internacional en la Antártida, puesto que ello le permitirá seguir teniendo libre acceso a aquellos territorios, que formalmente no podría reivindicar porque su gobierno al firmar el Tratado de San Francisco de 1951 -después de la Segunda Guerra Mundial- fue obligado a renunciar a cualquier pretensión de soberanía antártica.

### --- *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

Para probar su interés, desde tiempo lejano, por el blanco continente, la URSS alude a las expediciones de Bellingshausen (1819) y Lazarev (1921). Respecto del primero, muchos estudiosos plantean que fue el primero en avistar tierra firme antártica. Otra razón del interés soviético ha sido su participación en las actividades de caza de la ballena en aguas australes; también el desarrollo intensivo de diversos proyectos de investigación y el asentamiento de bases en distintos puntos del continente helado.

En 1958, Moscú recibió con entusiasmo la proposición norteamericana de convocar a una conferencia internacional para

tratar la cuestión antártica; sin embargo, dejó expresa constancia que el gobierno soviético se reservaba todos los derechos fundamentados en los descubrimientos y exploraciones realizadas por navegantes y hombres de ciencia rusos, "incluyendo el derecho a formular reivindicaciones sobre los territorios antárticos actualmente apropiados".

#### — *Unión de Africa del Sur*

Sudáfrica se muestra interesada invocando la remota contigüidad entre los continentes sudafriicano y antártico, la influencia de la Antártida en el clima y corrientes marinas sudafricanas y la proximidad en base a la teoría del sector, todo lo cual llevó a que en 1960 se tomara posesión de la Estación Noruega situada en la Tierra de la Reina Maud, manteniéndola, desde entonces, en funcionamiento durante todo el año.

La participación de este país en el Año Geofísico Internacional motivó que se le invitara a participar en la Conferencia de Washington y en tal virtud es uno de los miembros originarios del Tratado Antártico.

#### — *Polonia*

Los polacos han realizado diversas actividades en la Antártida, sobre todo en cooperación con las expediciones rusas. La URSS intentó que Polonia estuviera presente en la Conferencia de Washington previa al Tratado Antártico, pero finalmente no se aceptó su participación hasta que no hubiese realizado un programa de investigaciones científicas. En 1976, después de haber logrado su adhesión al Tratado Antártico en 1966, Polonia pasó a ser miembro consultivo del mismo; esta participación activa fue lograda básicamente por ser uno de los países líderes en la investigación del Krill.

#### — *Brasil*

Este país sudamericano participó en las reuniones del Año Geofísico Internacional aunque no fue admitido a la Conferencia previa a la firma del Tratado Antártico, por no haber realizado ninguna expedición científica en la Antártida. En 1975 se adhirió al Tratado de Washington.

Brasil fundamenta su interés y sus derechos en la teoría de la Defrontación y en razones de seguridad y orden estratégico.

### — Uruguay

Aunque no ha realizado reclamaciones oficiales, el gobierno uruguayo tiene en funcionamiento desde 1968 el "Instituto Antártico" que ha hecho constantes campañas para reivindicar un sector del continente antártico.

Se basa en los títulos históricos heredados de España y en la teoría del sector.

En 1980, este país se adhirió al Tratado Antártico.

Otros países que han demostrado interés en el Continente Austral son: Alemania Occidental, República Democrática Alemana, Checoslovaquia, Holanda, Rumania, Bulgaria, Italia, Suecia, España, Canadá, Papúa Nueva Guinea, Austria, India, además del Perú, cuyo caso veremos en la tercera parte de este trabajo.

### 3. *El Tratado Antártico*

#### 3.1 *Su negociación - Objetivos, problemas y posibilidades*

En 1953, el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC) decidió organizar un evento a nivel mundial para incentivar actividades científicas al que se denominó "Año Geofísico Internacional" (AGI). Esta iniciativa se concretó entre 1957 y 1958.

Durante este período se realizaron intensas actividades científicas en la Antártida, estableciéndose numerosas bases en su territorio.

En 1957 se creó el Comité Especial de Investigación Antártica, conocido por las siglas "SCAR" (Special Committee on Antarctic Research). En este Comité participaban representantes de los 12 países que se comprometieron a realizar actividades científicas en el Continente Antártico durante el Año Geofísico Internacional. Al irse aproximando la finalización del mismo, dos factores llevaron a pensar en la necesidad de proponer un régimen

que permitiera la continuación del clima de cooperación científica reinante durante el AGI: de un lado, la intención de algunos Estados, como la URSS, de continuar sus actividades en la Antártida por tiempo indefinido después de finalizado el AGI, y de otra parte, las crecientes tensiones a nivel internacional, planteadas por las naciones con reclamos territoriales que deseaban que éstos se reconocieran y que no existieran, sobre dichos sectores, bases extranjeras.

Ante este tenso clima político y antes del término del AGI, el gobierno del EUA se apresuró a cursar invitaciones a las naciones que habían participado en el mismo y venían desarrollando intensas actividades científicas en el continente austral. Después de intensas jornadas, en la llamada Conferencia de Washington, los 12 países invitados llegaron a un acuerdo suscribiendo el Tratado Antártico en 1º de diciembre de 1959.

La negociación del Tratado Antártico puede considerarse como una de las más significativas y exitosas de la historia contemporánea. Se logró reservar todo un continente para la investigación científica y la protección ecológica, creando la primera zona desmilitarizada y desnuclearizada del mundo.

Se estableció que las reclamaciones de soberanía sobre el Continente Antártico quedaban en suspenso, sin que ninguna nación tuviera que renunciar a los derechos básicos que pudieran asistirle; de esta manera, se logró superar por un tiempo esta fuente de conflicto, protegiendo los derechos de los reclamantes, y la posición de los no-reclamantes, estableciendo en forma adicional que no se admitirían nuevas reclamaciones durante la permanencia del Tratado (Ver. Art. IV).

Sin embargo, es necesario tener presente que el Tratado congela las controversias, pero no las resuelve y que, tampoco considera en absoluto, la explotación de los recursos económicos antárticos, porque como es obvio el hecho de disponer de determinados recursos supone un derecho de propiedad que está en directa relación con el problema de la soberanía que ha quedado diferido.

Estas limitaciones -aunque importantísimas- no afectan la vigencia del Tratado -que en sus veintitres largos años de exis-

tencia ha permitido una administración eficiente y el desarrollo de actividades en forma ordenada en el inmenso territorio austral.

Los principales objetivos que contienen las disposiciones del Tratado Antártico para toda la zona al sur del paralelo 60°S, son los siguientes:

- a) La Antártida será utilizada exclusivamente para fines pacíficos y se prohíbe toda actividad militar en ella a menos que tenga un carácter logístico o de apoyo a la investigación.
- b) Existe plena libertad de investigación científica en la Antártida.
- c) Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras esté vigente el Tratado constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar soberanía. No se podrá hacer nuevas reclamaciones o ampliar las existentes. Ninguna de las disposiciones del Tratado podrá interpretarse como una renuncia a los derechos de soberanía o a las reclamaciones territoriales que alguna parte contratante hubiere hecho valer precedentemente.
- d) Toda persona que se desplaza en la Antártida sólo está bajo la jurisdicción de su Estado.
- e) Toda controversia se resolverá por medios pacíficos.
- f) Transcurridos 30 años se podrá celebrar una conferencia para revisar el Tratado, a pedido de cualquiera de las partes (17).

### 3.2 *Miembros*

El Tratado Antártico está abierto a todos los Estados miembros de Naciones Unidas y a aquellos Estados que sean invitados a adherir por las Partes Consultivas.

(17) Ver: Salazar Cosío, R.: "El problema de los reclamos territoriales y el Sistema Antártico", en: *Rev. Per. de Derecho Internacional* N° 87, (1983).

Se establecen dos categorías de miembros:

Los llamados "miembros activos" o Partes Consultivas, con derecho a participar en los procesos de toma de decisiones; y los miembros adherentes que puedan participar en calidad de "observadores", es decir, no pueden tomar parte en las decisiones, más sí deben aceptar las que sean adoptadas por los demás.

Pese a la incapacidad para influir en la orientación del "sistema antártico" que es el conjunto de normas que tiene su origen en el Tratado Antártico, pero que sigue en constante proceso de creación, los miembros adherentes están obligados a observar las disposiciones del Tratado y de las Reuniones Consultivas.

Los adherentes que quieran compartir el estatuto consultivo deben realizar investigaciones científicas importantes y contar con la aprobación unánime de los que ya son miembros plenos.

Los doce miembros originales que pasaron a constituirse en Partes Consultivas del Tratado, son:

Argentina, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido (con reclamos territoriales) y Estados Unidos, URSS, Bélgica y Japón, con experiencia en el área austral, pero sin reclamos formales de soberanía. En 1977, fue incorporado como parte consultiva, Polonia y en 1981, Alemania Occidental, y más recientemente Brasil e India.

Además, hasta el momento, se han adherido al Tratado Antártico: Checoslovaquia (1962), Dinamarca (1965), Holanda (1967), Rumania (1971), República Democrática Alemana (1974), Brasil (1975), Bulgaria (1978), Uruguay (1980), Perú (1981), Italia (1981), Papúa Nueva Guinea (1981), España, China y Hungría.

### *3.3 Adhesión del Perú al Tratado Antártico*

El Perú se adhiere al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981, estableciéndose así su vinculación formal con el Sistema Antártico vigente. En un comunicado de prensa que la Canci-

llería emitió al día siguiente encontramos los elementos que sustentan la medida adoptada por el Gobierno peruano. (\*).

En primer lugar, se señala que el Tratado de 1959 es considerado como el único instrumento legal válido para la Antártida. Luego, se afirma que el Tratado ha consagrado normas positivas con repercusiones para toda la Comunidad Internacional, como las referidas a la utilización pacífica, la prohibición de explosiones nucleares, la eliminación de desechos radioactivos y la libertad de investigación científica puesta al servicio de todos los hombres dentro de un marco de cooperación internacional.

Seguidamente, se dice que el Perú propugnará un estatuto general y definitivo para la Antártida que contemple equitativamente los intereses de todos los Estados involucrados (aquí cabe anotar que el Perú y Uruguay son los únicos Estados que han manifestado oficialmente la intención de encontrar una solución que concluya definitivamente con los problemas de soberanía existentes).

Finalmente, se reafirma que el interés peruano no es solamente el de toda la Comunidad Internacional, sino "un interés especial, directo y sustancial".

Aunque no se habla de "derecho" sino de "interés", los fundamentos del mismo se relacionan con los invocados por otros países en sus reclamos territoriales. Estos son:

- a) *El enfrentamiento de "la costa pacífica" peruana al continente antártico.*

Este argumento, aunque referido a la "costa atlántica" es el que predicó Brasil con la variante de la teoría del sector llamada "Defrontación", descrita en líneas anteriores.

Adoptando esta teoría, al Perú podría corresponderle un sector antártico. Sin embargo, esta declaración puede entenderse también en forma más amplia, como aludiendo a una relación geo-

(\*) Ver Anexo Nº 2: "Nota de Adhesión del Perú al Tratado Antártico".



gráfica, en virtud de la inmensa cuenca del Pacífico Sur, que vincula a Sudamérica con el continente austral.

b) *La influencia que la Antártida ejerce en el clima, ecología y biología marina del Perú*

Se sostiene que una modificación sustantiva del ambiente antártico -debido por ejemplo a una explotación irracional de sus recursos- afectaría a nuestro país, ya que podría trastocarse la función de "regulador climático" de las corrientes marinas con efectivos nocivos para el medio ambiente peruano y para uno de los pilares de nuestra economía, cual es el mar.

c) *Los vínculos históricos que nos ligan desde las primeras expediciones al continente austral y sus aguas*

Algunos autores peruanos -como Fernández Puyó (ver op. cit.)- señalan que, conforme a los títulos heredados de España, el solo descubrimiento debe conceder soberanía sobre los territorios antárticos.

En tal sentido, señala al portugués Fernández de Quirós al servicio de España, que preparó una expedición hacia el Sur partiendo del Callao, como "primer descubridor del Antártico Sur" (18).

No obstante, ya habíamos adelantado que las aplicaciones de teorías tradicionales en materia de adquisición territorial son jurídicamente cuestionadas respecto de la Antártida, dadas sus peculiares características.

d) *Las obligaciones asumidas por el Perú conforme al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)*

El Perú es firmante de este Tratado, que en su cláusula IV reconoce la existencia de la "Antártida Sudamericana", incluyendo a este cuadrante dentro de su ámbito de aplicación.

(18) Fernández Puyó, G., op. cit., 11.

También según ya lo indicáramos, está presente el interés nacional por un eventual aprovechamiento de los recursos naturales de esa región.

Ahora bien, ¿Existe una política antártica peruana?

La Declaración de la Asamblea Constituyente de 1979, que a la letra dice: "El Perú, país del hemisferio austral, vinculado a la Antártida por costas que se proyectan hacia ella, así como por factores ecológicos y antecedentes históricos, propician la vigencia de un régimen internacional que, sin desmedro de los derechos que correspondan a la Nación, asegure, en beneficio de toda la humanidad, la racional y equitativa explotación de los recursos de dicho continente"; la Adhesión del Perú al Tratado Antártico; y el Comunicado de Prensa dado con tal ocasión, son las únicas expresiones formales en las que el Perú ha dejado ver los fundamentos de los posibles derechos e intereses que le asisten con respecto al continente blanco.

Desde el punto de vista jurídico y doctrinario, se han publicado muy pocos trabajos de peruanos (19).

Algunos sostienen que la teoría de la defrontación que antes hemos reseñado, frente a otros países sudamericanos que tienen una ocupación real, presenta pocas posibilidades de aplicación efectiva. Otros, señalan que la teoría de un condominio restringido a las naciones sudamericanas cuyas costas enfrentan al

(19) Algunos peruanos que han tratado el tema desde un punto de vista jurídico y doctrinado son:

Barreda, Felipe, "La Antártida Sudamericana ante el Derecho Internacional". Buenos Aires (1948).

Fernández Puyó, Gonzalo, "El Problema Antártico": *Rev. Per. de Der. Int.* Nos. 46-47-48 (1954-1955) artículo ya citado, y "Evaluación del Proceso Antártico Sudamericano", en la *Rev. Per. de Der. Int.* N° 75 (1980).

Thornberry Naggy, Augusto, tesis citada anteriormente.

Colunge Villacorta, Jorge, "La Problemática Antártica y la Adhesión del Perú al Tratado de Washington", artículo en: *Rev. Per. de Der. Int.* N° 87 (1983).

Salazar Cosío, Raúl, "El problema de los reclamos territoriales...", artículo citado anteriormente.

continente austral por la teoría de los sectores, sería más conveniente a los intereses del Perú.

Finalmente, otros tantos proponen que la Antártida debe ser incorporada a un régimen similar al del Patrimonio Común de la Humanidad, y que de este modo, el Perú podría obtener los beneficios económicos que puedan desprenderse de la futura explotación de sus recursos, sin tener que afrontar los enormes costos que dicha empresa represente.

En este último supuesto ¿Los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y políticos que amparan en unos casos la soberanía y en otros el interés legítimo de las naciones sudamericanas, no tienen valor práctico y deben ser abandonados? O, por el contrario, ¿Ha llegado el momento de que el Perú, y los demás países del Hemisferio Sur, piensen en reivindicar un patrimonio común, defendiendo sus derechos y actuando en conjunto para obtener lo que podría pertenecerles por destino geográfico?

¿Debe el Perú plantear una reivindicación unívoca? ¿Debe unir sus esfuerzos con los demás países iberoamericanos con vocación antártica haciendo causa común y comprendiendo que es preferible no pretender mucho a riesgo de perderlo todo? ¿Debe influir directamente al interior del Tratado y ante el resto de la Comunidad Internacional, para que se acepte un régimen internacional que beneficie a la Humanidad en su conjunto?

De estas posiciones y teorías ¿Cuáles conjugan mejor con nuestros derechos e intereses y con las legítimas aspiraciones que puede tener el Perú frente a la Antártida?

En las futuras negociaciones y cualesquiera sea la posición que finalmente se adopte, debe tenerse muy claro el escenario de fondo en el cual se mueven poderosos intereses que indirectamente podrían estar promoviendo una internacionalización de la Antártida.

El tema sin duda es complejo y apasionante. Hay que pensar, investigar y debatir.

Si bien en el presente artículo no nos extendemos más en esta reflexión, la que será retomada en un próximo trabajo, desde ya cabe destacar que hay que tomar las precauciones del caso, pero no olvidar que el tiempo corre inexorablemente: en 1991 se puede revisar -eventualmente- el Tratado Antártico.

## A N E X O N° 1

### EL TRATADO ANTARTICO (1959)

#### TRATADO ANTARTICO

Los Gobiernos de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, La República Francesa, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, La Unión del Africa del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico Internacional, con acuerdo con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad;

Convencidos, también, de que un Tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Han acordado lo siguiente:

## ARTICULO I

1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Se prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como los ensayos de toda clase de armas.

2. El presente Tratado no impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico.

## ARTICULO II

La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin, como fueran aplicadas durante el Año Geofísico Internacional, continuarán, sujetas a las disposiciones del presente Tratado.

## ARTICULO III

1. Con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, prevista en el Artículo II del presente Tratado, las Partes Contratantes acuerdan proceder, en la medida más amplia posible:

- (a) al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones;
- (b) al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida;
- (c) al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente.

2. Al aplicarse este Artículo se dará mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aque-

llos Organismos Especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártida.

#### ARTICULO IV

1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

(a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida que hubiere hecho valer precedentemente;

(b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo;

(c) como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

#### ARTICULO V

1. Toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radiactivos en dicha región quedan prohibidas.

2. En caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear, comprendidas las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos, en los que sean Partes todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida.

## ARTICULO VI

Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60 grados de latitud Sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

## ARTICULO VII

1. Con el fin de promover los objetivos y asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, cada una de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados de participar en las reuniones a que se refiere el Artículo IX de este Tratado, tendrá derecho a designar observadores para llevar a cabo las inspecciones previstas en el presente Artículo. Los observadores serán nacionales de la Parte Contratante que los designa. Sus nombres se comunicará en cada una de las demás Partes Contratantes que tienen derecho a designar observadores, y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones.

2. Todos los observadores designados de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo gozarán de entera libertad de acceso, en cualquier momento, y cada una y a todas las regiones de la Antártida.

3. Todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren, así como todos los navíos y aeronaves, en los puntos de embarque y desembarque de personal o de carga en la Antártida, estarán abiertos en todo momento a la inspección por parte de cualquier observador designado de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo.

4. La observación aérea podrá efectuarse, en cualquier momento, sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquiera de las Partes Contratantes que estén facultadas a designar observadores.

5. Cada una de las Partes Contratantes, al entrar en vigencia respecto de ella el presente Tratado, informará a las otras Partes Contratantes y en lo sucesivo, les informará por adelantado sobre:

- (a) toda expedición a la Antártida y dentro de la Antártida en la que participen sus navíos o nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártida que se organicen o partan de su territorio;
- (b) todas las estaciones en la Antártida ocupadas por nacionales, y
- (c) todo personal o equipo militares que se proyecte introducir en la Antártida, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo I del presente Tratado.

## ARTICULO VIII

1. Con el fin de facilitarles el ejercicio de las funciones que les otorga el presente Tratado, y sin perjuicio de las respectivas posiciones de las Partes Contratantes, en lo que concierne a la jurisdicción sobre todas las demás personas en la Antártida, los observadores designados de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo VII y el personal científico intercambio de acuerdo con el subpárrafo 1(b) del Artículo III del Tratado, así como los miembros del personal acompañante de dichas personas, estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan lugar mientras se encuentren en la Antártida con el fin de ejercer sus funciones.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, y en espera de la adopción de medidas expresadas en el subpárrafo 1(e) del Artículo IX, las Partes Contratantes, implicadas en cualquier controversia con respecto al ejercicio de la



jurisdicción en la Antártida, se consultarán inmediatamente con el ánimo de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

## ARTICULO IX

1. Los representantes de las Partes Contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado; se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con:

- (a) uso de la Antártida para fines exclusivamente pacíficos;
- (b) facilidades para la investigación científica en la Antártida,
- (c) facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártida,
- (d) facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el Artículo VII del presente Tratado.
- (e) cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida;
- (f) protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.

2. Cada una de las Partes Contratantes que haya llegado a ser Parte del presente Tratado por adhesión, conforme al Artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo, mientras dicha Parte Contratante demuestre su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.

3. Los informes de los observadores mencionados en el Artículo VII del presente Tratado serán transmitidos a los representantes de las Partes Contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo 1 del presente Artículo.

4. Las medidas contempladas en el párrafo 1 de este Artículo entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar estas medidas.

5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente Tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas, consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este Artículo.

## ARTICULO X

Cada una de las Partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del presente Tratado.

## ARTICULO XI

1. En caso de surgir una controversia entre dos o más de las Partes Contratantes, concerniente a la interpretación o a la aplicación del presente Tratado, dichas Partes Contratantes se consultarán entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección.

2. Toda controversia de esa naturaleza, no resuelta por tales medios, será referida a la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento, en cada caso, de todas las partes en controversia, para su resolución, pero la falta de acuerdo para referirla a la Corte Internacional de Justicia no dispensará a las partes en controversia de la responsabilidad de seguir buscando una solu-

ción por cualquiera de los diversos medios pacíficos contemplados en el párrafo 1 de este Artículo.

## ARTICULO XII

1. (a) El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX. Tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia cuando el Gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas Partes Contratantes de que las han ratificado.

(b) Subsiguientemente, tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia, para cualquier otra Parte Contratante, cuando el Gobierno depositario haya recibido aviso de su ratificación. Si no se recibe aviso de ratificación de dicha Parte Contratante dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la modificación o enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, se la considerará como habiendo dejado de ser Parte del presente Tratado en la fecha de vencimiento de tal plazo.

2. (a) Si después de expirados treinta años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, cualquiera de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al Gobierno depositario, se celebrará, en el menor plazo posible, una Conferencia de todas las Partes Contratantes para revisar el funcionamiento del presente Tratado.

(b) Toda modificación o toda enmienda al presente Tratado aprobada en tal Conferencia por la mayoría de las Partes Contratantes en ella representadas, incluyendo la mayoría de aquéllas cuyos representantes están facultados a participar en las reuniones previstas

en el Artículo IX, se comunicará a todas las Partes Contratantes por el Gobierno depositario, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, y entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo.

(c) Si tal modificación o tal inmienda no hubiere entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, dentro de un período de dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las Partes Contratantes, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, después de la expiración de dicho plazo, informar al Gobierno depositario que ha dejado de ser parte del presente Tratado, y dicho retiro tendrá efecto dos años después que el Gobierno depositario haya recibido esta notificación.

### ARTICULO XIII

1. El presente Tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al Tratado con el consentimiento de todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX del Tratado.

2. La ratificación del presente Tratado o la adhesión al mismo será efectuada por cada Estado de acuerdo con sus procedimientos constitucionales.

3. Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que será el Gobierno depositario.

4. El Gobierno depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes sobre la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y sobre la fecha de entrada en vigencia del Tratado y de cualquier modificación o enmienda al mismo.

5. Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y para los Estados que hayan depositado sus instrumento de adhesión. En lo sucesivo, el Tratado entrará en vigencia para cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión.

6. El presente Tratado será registrado por el Gobierno depositario conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### ARTICULO XIV

El presente Tratado, hecho en los idiomas inglés, francés, ruso y español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los adherentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, suscriben el presente Tratado.

HECHO en Washington, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

## A N E X O N º 2

### NOTA DE ADHESION DEL PERU AL TRATADO ANTARTICO

#### EMBAJADA DEL PERU

Washington, D.C., 10 de abril de 1981  
No. 5-3-M/103

Señor Secretario de Estado:

Tengo el alto honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de poner en su conocimiento que, en uso de la facultad que confiere el Artículo XIII, Parágrafo I, del Tratado Antártico, suscrito en Washington el 1ro. de diciembre de 1959, y en cumplimiento de precisas instrucciones de mi Gobierno, el Perú se adhiere, a partir de este momento, al referido instrumento internacional.

Al poner en conocimiento de Vuestra Excelencia la presente comunicación, y teniendo en cuenta que el Gobierno de los Estados Unidos es el depositario del Tratado Antártico, mucho agradeceré a Vuestra Excelencia tenga a bien informar a todos los Estados miembros del Tratado, la decisión del Gobierno del Perú.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo. FERNANDO SCHWALB  
Embajador

Al Excelentísimo Señor  
Dr. Alexander M. Haig,  
Secretario de Estado  
Washington, D.C.